CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA No. 124 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (ICDP)

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de Vicerrector de Bienestar y Extensión , designado mediante resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, designado para firma de convenios mediante resolución 327 de 1 de abril de 2024, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 y Decreto 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **ULISES CANOSA SUÁREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.264.528** expedida en **Bogotá D.C.,** actuando en calidad de Presidente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL,** asociación de carácter científico, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., reconocida por su labor en el estudio, divulgación, perfeccionamiento y desarrollo del Derecho Procesal, con NIT 800.046.203-9, en adelante denominado "ICDP"; Han convenido celebrar el presente convenio de cooperación académica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA) y el Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP) para la organización y realización conjunta del Precongreso de Derecho Procesal, Capítulo Pamplona contando con la participación de estudiantes, egresados, docentes, investigadores y profesionales del derecho.

Parágrafo: Las partes acuerdan que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estarán alineadas con los principios y metas de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En particular, se promoverá el cumplimiento de los ODS relacionados con la educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Alianzas para lograr los Objetivos (ODS 17). Las partes se comprometen a colaborar de manera activa para garantizar que las acciones derivadas de este convenio generen impactos positivos en dichos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACION: A) Fomentar el intercambio académico y profesional entre UNIPAMPLONA y el ICDP, fortaleciendo las relaciones interinstitucionales. **B)** Promover la actualización y capacitación en derecho procesal mediante la realización del precongreso, facilitando espacios de discusión y análisis sobre temas de actualidad jurídica. **C)** Certificar de manera conjunta la participación de los asistentes al evento, reconociendo su compromiso con la formación continua y el desarrollo profesional. **D)** Desarrollo de actividades en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas instituciones acuerdan colaborar en la planificación, organización y ejecución del precongreso, asumiendo responsabilidades específicas que serán detalladas en un anexo al presente

convenio. Estas responsabilidades incluirán, entre otras, la logística del evento, la selección de ponentes, la promoción del precongreso y la emisión de certificados de participación.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por el mismo término, periodo durante el cual se llevarán a cabo todas las actividades relacionadas con la organización y realización del Precongreso de Derecho Procesal, Capítulo Pamplona.

CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICACIÓN: Las certificaciones de participación serán emitidas de manera conjunta por UNIPAMPLONA y el ICDP, incluyendo los logos y firmas autorizadas de ambas instituciones. Los certificados se entregarán a los asistentes que cumplan con los requisitos de participación establecidos previamente.

CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES FINALES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas instituciones. Asimismo, se comprometen a resolver de manera amigable cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. Para la ejecución de proyectos, o actividades de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: Son causales de terminación del presente convenio y cesarán sus efectos en los siguientes casos**: a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d).** Por las demás causales estipuladas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son inadmisibles en cualquier espacio académico o institucional. El **INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL** declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del **Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018**, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley 1581de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los

casos legalmente previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados**,** sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual **LAS PARTES**, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 002 del 12 de Enero de 2007 - Estatuto de Contratación, Acuerdo 186 del 2 de Diciembre de 2005 - Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal del INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL es la Calle 67 No. 4A-09, Bogotá D.C., Colombia. Teléfonos: (+57) 316 480 88 58 – (+57) 316 480 89 58 y de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA *Sede Principal Pamplona*** Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304. ***Sede Villa del Rosario*** Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfonos: (57+7) 5706966 - (57+7) 5685303 Ext: 600.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ: Por tratarse de un convenio sin cuantía, no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995.

En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

ULISES CANOSA SUAREZ
Presidente ICDP

REVISO	*REVISO Y VB*	*REVISO Y VB*	*REVISO Y VB*
firma	*firma*	*Firma*	*Firma*
Cristhiam Camilo Hernández Arciniegas *Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***Andrea Juliana Ramón Torres*** *Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***Karol Zuley Martínez Contreras*** *Decana Facultad de Artes y Humanidades*	***Diana Carolina Villamizar*** *Directora del Programa de Derecho*